



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 376-2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 18 SET 2020

VISTOS:

El OFICIO Nº 283-2020-GOREMAD/DIRESA-DESA-MDD, de fecha 08 de setiembre de 2020, y MEMORANDO Nº 1234-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 08 de setiembre de 2020, que autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional. Otorgando la Autorización de Inicio de Actividades de Saneamiento Ambiental a la Empresa CI3RSAC S.R.L, con RUC Nº 20602606229, presentado por su representante el Sr. Fraxides GONZALES CHIRINOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental de Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 022-2001-SA que aprueba el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental de Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, las actividades de saneamiento ambiental son: Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza de Ambientes, Limpieza y desinfección de reservorios de agua, y Limpieza de tanques sépticos, concordante con la Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM;

Que, asimismo, el Decreto Supremo en mención, prescribe en la segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final que las empresas de saneamiento ambiental que vienen brindando servicios, dispondrán de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para presentar a la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial correspondiente, la comunicación a que se refiere el Artículo 7 del presente dispositivo legal; establece mismo artículo del dispositivo legal, que las empresas de saneamiento ambiental deberán solicitar a la dependencia desconcentrada de salud nivel territorial correspondiente la inspección técnica de sus instalaciones para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento dentro de treinta (30) días iniciada sus actividades;

Que, según INFORME Nº 024-2020-GOREMAD/DIRESA-DESA-AEPA de fecha 02 de setiembre de 2020, la Unidad de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, llega a la siguiente CONCLUSION: La empresa CI3RSAC S.R.L, estando conforme al Decreto Supremo Nº 022-2001-SA que autoriza el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, en concordancia con la R.M Nº 449-2001-SA-DM. La Dirección Regional de Salud Madre de Dios y la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental proceden a la habilitación de la empresa para que esta pueda prestar servicios a la población usuaria;

Que, mediante Oficio Nº 283-2020-GOREMAD/DIRESA-DESA-MDD, de fecha 08 de setiembre de 2020, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental, solicita proyectar la Resolución para la empresa de saneamiento ambiental en mención, siendo autorizado con Memorando Nº 1234-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 08 de setiembre de 2020;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos -



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 376- 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 18 SET 2020

Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero de 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Dirección Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, la Autorización de Inicio de Actividades de Saneamiento Ambiental a la Empresa CI3RSAC S.R.L, con RUC Nº 20602606229, ubicado en el Jr. Ancash Nº 786, de esta ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios, representado por el Ing. Fraxides GONZALES CHIRINOS, para prestar servicios de Saneamiento Ambiental en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental de Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Autorización de inicio de Actividades de Saneamiento Ambiental, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral Regional;

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR, que la citada Autorización será revocada al presentarse cualquier variación en el cambio de actividad, así como las condiciones sanitarias que no garanticen la salud de la población usuaria del recinto;

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR, que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA-MDD, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias respectivas de conformidad con la normatividad vigente de la materia;

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la Resolución Directoral Regional al administrado, y demás instancias que correspondan conforme a Ley;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP Nº 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafo (02)
DESA/AEPA (02)
Interesado (01)
OCI/estad. (02)
A.J/EJVM/kfy